

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GALICIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

REFERENCIA INTERNA	OAP – ITG -PETICION SERVICIOS 01-2023
TÍTULO	Contratación de Servicio para la creación y mantenimiento de una oficina virtual para la Oficina Acelera Pyme de A Coruña.

ÍNDICE

1	OBJETO DEL CONTRATO	3
2	ORGANO DE CONTRATACION	4
3	valor estimado, precio base y precio	4
4	existencia de crédito	5
5	PLAZO DEL CONTRATO	5
6	aptitud para contratar	5
7	solvencia económica y financiera	6
8	solvencia técnica	6
9	garantías	6
10	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	6
11	CRITERIOS DE ADJUDICACION	6
12	PRESENTACIÓN DE propuestas	6
13	selección del contratista y adjudicación	9
14	adjudicacion	¡Error! Marcador no definido.
15	DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	10
16	formalización del contrato	10
17	ejecución del contrato	10
18	OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA	11
19	Obligaciones de la persona contratista en materia de prevención de riesgos laborales	11
20	SEGUROS	11
21	Confidencialidad y protección de datos de carácter personal	12
22	REGIMEN DE PAGO	12
23	propiedad de los trabajos	13
24	REGIMEN SANCIONADOR Y RESOLUCION DEL CONTRATO	13

1 Objeto del Contrato

Antecedentes

La Fundación Instituto Tecnológico de Galicia (en adelante ITG) ha resultado beneficiaria de una ayuda Red.es para gestionar su Oficina AceleraPyme en Galicia y asesorar a las empresas en su proceso de transformación digital. Este proceso de soporte se realiza tanto de manera presencial en las oficinas físicas de A Coruña, como también de forma virtual a través de la página web acelerapyme.itg.es.

El programa Acelera Pyme es la iniciativa del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital destinada a construir el ecosistema de referencia de la transformación digital de las Pymes. (www.acelerapyme.gob.es)

Está desarrollado por Red.es, entidad dependiente de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial, y se enmarca en el Plan de Digitalización de Pymes 2021 – 2025, que cuenta con más de 4.000 millones de euros de presupuesto. (www.acelerapyme.gob.es)

Datos del proyecto

Código Operación:	C032/22-E
Operación:	CONVOCATORIA DE AYUDAS 2022 PARA LA CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME
Programa Operativo:	Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027
Organismo Intermedio:	Entidad Pública Empresarial Red.es
Objetivo Político	OP1: Una Europa más competitiva y más inteligente
Objetivo Específico:	OE1.2. - DIGITALIZACIÓN: "Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas".
Prioridad de Inversión:	P1.A "Transición digital e inteligente"
Denominación del Tipo de Acción:	Referencia: RDC- Artículo 22, apartado 3, letra d) inciso i)
Forma de Financiación:	Subvención
N.º. del Expediente:	2023/3222/00224072
Título del proyecto:	OFICINA ACELERA PYME DE A CORUÑA
Fecha de inicio-fin	13/06/2023 -13/06/2025

Los servicios de la OAP de A Coruña estarán enfocados a 10 tecnologías agrupadas en tres familias; la primera orientada a la mejora de procesos y ventas (presencia y ventas online; gestión multicanal; aplicaciones de gestión; Business Intelligence); la segunda a la mejora competitiva de las empresas (copias de seguridad en la nube, aplicaciones de seguridad, plataformas IoT, Big data e IA); la tercera, focalizada en herramientas de alto valor añadido (tecnologías de imagen, tecnologías de lenguaje e inmersivas).

El proyecto para la puesta en marcha e implementación de la OAP de A Coruña se ha planteado en un horizonte temporal de 24 meses, con las 6 actuaciones que se enumeran a continuación:

- A1 – Gestión del proyecto y su sostenibilidad en el tiempo
- A2 – Puesta en marcha de las oficinas físicas y la virtual
- A3 – Fomento de la transformación digital

- A4 – Estímulo de la demanda tecnológica
- A5 – Soporte a pymes, emprendedores y autónomos a través de las oficinas físicas
- A6 – Soporte a pymes, emprendedores y autónomos a través de una oficina virtual

2 Órgano de Contratación

El órgano de contratación en nombre de ITG es su Director General.

3 Valor Estimado, Precio Base y Precio

Valor estimado del contrato (IVA EXCLUIDO)	87.230,00 €
Precio base del contrato (IVA EXCLUIDO)	87.230,00 €
Precio del contrato	El que resulte de la adjudicación indicando como partida independiente el IVA

El precio total del contrato está subdividido en paquetes de trabajo o actuaciones, de la siguiente forma:

Código	Descripción	Importe*
A 02	Puesta en marcha de las oficinas físicas y la virtual	4.441,67 €
A 03	Fomento de la transformación digital	3.640,00 €
A 04	Estímulo de la demanda tecnológica	8.081,67 €
A 06	Soporte a pymes, emprendedores y autónomos a través de una oficina virtual	71.066,67 €
	TOTAL	87.230,00 €

(*) Base Imponible

Para la determinación del presupuesto base de licitación se utilizó una estimación, meramente orientativa, de los costes directos e indirectos derivados de la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato, sin que dicha distribución entre costes directos e indirectos vincule en modo alguno a los distintos licitadores.

El presente presupuesto de licitación responde a la siguiente estructura:

- costes directos: 85%. 74.145,15 €
- costes de personal 85%: 74.145,15 €
- costes indirectos : %: 13.084,6 €.

No aplica revisión del precio.

En el precio se consideran incluidos todos los conceptos y gastos que el adjudicatario deba realizar para el correcto cumplimiento del objeto del contrato, como materiales o instrumentos necesarios para su ejecución, desplazamientos, seguros, derechos, tasas e impuestos, así aquellos gastos derivados del cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

4 Existencia de Crédito

Existe crédito suficiente en el presupuesto de ITG para atender a las obligaciones económicas que deriven del cumplimiento del contrato y su importe se imputará al presupuesto del Proyecto.

5 Plazo del Contrato

El contrato comenzará su vigencia desde la fecha de su adjudicación hasta el 13/06/2025.

6 Aptitud para Contratar

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incursas en ninguna prohibición de contratar de las señaladas en el artículo 71 LCSP, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en las condiciones mínimas y por los medios indicados en las cláusulas administrativas particulares del presente pliego o, en los casos en los que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los contratistas deberán contar, al mismo tiempo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato y deberán cumplimentar la Declaración Responsable y el compromiso de adscripción de medios personales.

Serán medios obligatorios para contratar que la adjudicataria adscriba a la ejecución del contrato como mínimo el siguiente equipo de trabajo:

- Como mínimo, un perfil director/a de proyecto con titulación superior, incluido máster y un mínimo de 10 años de experiencia en Oficinas Técnicas de proyectos de innovación y/o transformación digital.
- Como mínimo, un perfil técnico de proyecto con titulación superior, incluido máster y un mínimo de 5 años de experiencia en Oficinas Técnicas de proyectos de innovación y/o transformación digital.
- En el caso del resto de personas que intervendrán en los trabajos, el equipo humano a incorporar tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por los componentes propuestos en la adscripción de medios personales. Las empresas deberán identificar a cada una de las personas que intervendrán en el equipo de trabajo, con al menos la siguiente información:
 - Nombre y apellidos
 - Titulación
 - Categoría profesional
 - Años de experiencia profesional
 - Principales tareas a desarrollar en el proyecto
 - Género

Uniones de Empresarios

Podrán contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se efectúe la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y

cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poder mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de esta contratación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, por lo menos, con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán tener por objeto la realización de actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización dotada de los elementos personales y materiales suficientes para su debida ejecución

7 Solvencia Económica y Financiera

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 500.000 euros. Las empresas licitantes deberán entregar declaración al respecto

8 Solvencia Técnica

Las empresas licitantes deberán de acreditar como requisito indispensable la experiencia en estudios similares mediante una relación de los principales trabajos realizados en el ámbito que constituye el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y destinatario de los mismos.

La entidad contratante podrá solicitar la acreditación mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente o declaración responsable del empresario, acompañando de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

9 Garantías

No se aplica a la presente licitación.

10 Procedimiento de Adjudicación

Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad.

Solicitud de ofertas y publicación en el perfil del contratante de la web de ITG.

11 Criterios de Adjudicación

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR. PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 49 PUNTOS.

Se presentará una memoria técnica descriptiva del sistema de ejecución de los trabajos comprendidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que incluya, al menos:

- Definición de las tareas a desarrollar.
- Definición y concreción de los entregables finales del trabajo a desarrollar.
- Definición de la planificación de los mismos para toda la duración del proyecto.

Se valorará con un máximo de 49 puntos conforme a los siguientes parámetros:

1. Conocimiento y experiencia en gestión de Oficinas Técnicas de proyectos.
2. Conocimiento del sector de las TICs, la digitalización, y las líneas de ayuda existentes para la digitalización de empresas en general y Pymes en particular.
3. Metodologías de gestión proporcionadas para la ejecución del proyecto.
4. Modelo de gobernanza del proyecto.
5. Nivel de concreción de las tareas a desarrollar.
6. Nivel de concreción de los entregables.
7. Nivel de concreción de la planificación.

La puntuación máxima por parámetro será de 7 puntos.

Se establecerá un umbral mínimo de puntuación para este apartado de 35 puntos para seguir con la valoración de la propuesta, aplicando las fórmulas del siguiente apartado.

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PUNTUACIÓN MÁXIMA DE 51 PUNTOS.

a) Precio: 10 puntos.

Este apartado se valorará sobre un total de 10 puntos conforme a la siguiente fórmula:

Sobre 10, se otorgarán 0 puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación, e incrementando 0,5 puntos por cada 1% de baja, proporcionalmente, siendo la puntuación máxima de 10 puntos cuando alguna baja sea del 20 %, siendo:

- Puntos $(s/ 100)$ de la oferta $X = 0,5 * Baja \text{ de la oferta } X (s/ 100) \times 100$
- Baja de la oferta X: $(Presupuesto \text{ base de licitación} - Oferta X) / Presupuesto \text{ base de licitación}$.

Parámetros para considerar una oferta con valores anormales o desproporcionados:

Se considerarán, en principio, como desproporcionadas o anormales las ofertas que sean inferiores en más de un 20% a la media aritmética de todos los precios de las ofertas admitidas o, en caso de que concurra un solo licitador, un 25 % del importe máximo establecido, y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todas las empresas licitadoras supuestamente comprendidas en ella.

b) Perfiles adicionales a los mínimos exigidos: 30 puntos.

El trabajo a realizar requiere de un equipo experto, con conocimientos y experiencia en la realización de trabajos del tipo que se quiere contratar.

El perfil de las y los profesionales que intervendrán en el mismo, es fundamental para asegurar sus buenos resultados y el cumplimiento de los objetivos de la Oficina Acelerapyme. Se valorará la adscripción de perfiles adicionales con las siguientes características:

- Un perfil técnico especialista en emprendimiento y metodologías ágiles, con más de 10 años de experiencia. Habiendo realizado mentorías y acompañamientos en el ámbito de la innovación, las TICs o la transformación digital. Este perfil se valorará con 10 puntos.
 - Un perfil técnico especialista en financiación, con más de 10 años de experiencia en proyectos de I+D+i en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación. Este perfil se valorará con 10 puntos.
 - Un perfil técnico especialista en gestión de grandes Oficinas Técnicas, con más de 5 años de experiencia como Project Manager. Este perfil se valorará con 10 puntos.
- c) Experiencia en Oficinas Técnicas similares, adicionales a las indicadas en solvencia técnica: 6 puntos.
Se valorará la experiencia de alguna de las personas que integren el equipo en trabajos realizados relacionados con:
- Gestión de Oficinas Técnicas de proyectos financiados con fondos europeos: Se valorará con 0,5 punto cada uno de los trabajos desarrollados en relación con la dirección y gestión de Oficinas técnicas de proyectos de innovación, que hayan sido realizados en un plazo inferior a 3 años. Máximo 2 puntos.
 - Digitalización y TIC: Se valorará con 1 punto por cada uno de los trabajos desarrollados en el ámbito de la digitalización y las TIC que se hayan realizado en un plazo inferior a 3 años. Máximo 2 puntos.
 - Experiencia en participación en Proyectos financiados públicamente orientados a la digitalización de pymes en los tres últimos ejercicios (Oficinas Acelerapyme u otras), con un número de usuarios finales relevante (mayor a cien); se valorará con 2 puntos. Máximo 2 puntos
- d) Disponer de un plan de igualdad a disposición del proyecto: 5 puntos.
Se valorará con 5 puntos la puesta a disposición de un plan de igualdad.

Criterios juicio de valor		49
	<i>Memoria Técnica</i>	49
Criterios aplicación fórmulas		51
	<i>Precio</i>	10
	<i>Perfiles adicionales a los mínimos exigidos</i>	30
	<i>Experiencia en Oficinas Técnicas similares</i>	6
	<i>Plan de Igualdad</i>	5
	TOTAL	100

12 Presentación de Propuestas

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta.

La presentación de la propuesta solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las personas empresarias que éstas hayan designado como confidencial, este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Los licitadores indicarán en la memoria técnica aquellos aspectos que consideren confidenciales. En todo caso, el nombre de todos los licitadores, el nombre del adjudicatario e importe de adjudicación serán publicados en la web de ITG.

Las propuestas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, en las oficinas de ITG.

Cuando las propuestas o solicitudes se envíen por correo, el licitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante mail a acelerapyme@itg.es, con el asunto Licitación OAP. Las propuestas de acuerdo al anuncio de licitación podrán ser presentadas por correo electrónico.

Para resolución de dudas, se podrán dirigir a acelerapyme@itg.es con asunto Dudas Licitación OAP o bien llamar y contactar con la OAP de ITG en el 981 173 206.

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres:

ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO Nº UNO: Documentación relativa a la declaración responsable y acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

- Declaración responsable conforme al anexo I del pliego.
- Relación de personal adscrito.
- Solvencia técnica y solvencia económica.

ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO Nº DOS: Propuesta sujeta a evaluación de los criterios que dependan de un juicio de valor.

- Memoria descriptiva de las condiciones de la oferta.

ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO Nº TRES: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación mediante fórmulas

- Proposición económica, según anexo II.

13 Selección del Contratista y Adjudicación

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la secretaría de ITG elaborará la relación de las proposiciones recibidas, incluyendo las promociones recibidas por correo electrónico, las recibidas por correo postal y las presentadas por correo postal en el debido plazo y aún no recibidas. Dicha relación junto con los sobres será remitida al área de contratación, que elaborarán los informes oportunos y la propuesta de adjudicación, siguiendo lo establecido en las instrucciones de contratación de ITG.

El área de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, al objeto de determinar la persona licitadora que presentó la oferta económicamente más ventajosa. Cuando exista un único licitante, se considerará que su oferta es anormalmente baja o desproporcionada si su oferta económica es un 25% más baja del presupuesto base. Cuando concurren dos o más licitadores se considerarán anormalmente bajas o desproporcionadas aquellas que presenten una oferta económica inferior en un 20% al importe medio de todas las ofertas presentadas.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por ese orden, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con personas trabajadoras con discapacidad. En caso de empate entre aquellas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.
- Empresas de inserción.
- Empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, se considerará como oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Si aún persistiese la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

El área de contratación deberá entregar al órgano de contratación los informes técnicos correspondientes y su propuesta de adjudicación, siguiendo las instrucciones de contratación de ITG.

14 Adjudicación

Recibida y comprobada toda la documentación por el Órgano de Contratación, este firmará la propuesta de adjudicación elaborada por el área contratante. La adjudicación se notificará a la persona adjudicataria y a los demás candidatos a través de la página web de ITG.

15 Devolución de la Documentación

La documentación acreditativa de los licitadores que no hayan resultado candidatos podrá ser retirada por los mismos, transcurridos 2 meses tras la adjudicación. Si en ese plazo los licitadores no retiran dicha documentación, esta podrá ser destruida por ITG, sin tener ninguna responsabilidad sobre la misma.

16 Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y, salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de cláusulas técnicas.

17 Ejecución del Contrato

Persona responsable del contrato

Siguiendo las instrucciones internas de contratación, el Órgano contratante designará a una persona responsable del contrato. Esta persona será el responsable del Área contratante y le que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

Programa de Trabajo

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos. La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ITG o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18 Obligaciones Laborales, Sociales y Económicas del Contratista

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con ITG, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra ITG ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

Cuando en los pliegos se exijan requisitos de titulación y experiencia, corresponderá exclusivamente a la persona contratista la selección del personal que, reuniendo dichos requisitos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda persona empresaria.

Sin perjuicio de lo establecido en este pliego y demás documentación que forme parte del contrato, la persona contratista deberá designar, al menos, una persona responsable o coordinadora técnica, integrada en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como persona interlocutora de la persona contratista frente a la persona responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichas personas trabajadoras las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarios en relación con la prestación contratada.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas

19 Obligaciones de la Persona Contratista en Materia de Prevención de Riesgos Laborales

La persona contratista se compromete a cumplir las obligaciones que impone a la persona empresaria la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

20 Seguros

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

21 Confidencialidad y Protección de Datos de Carácter Personal

La persona contratista y, en su caso, el personal a su cargo, están obligados a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

Protección de datos de carácter personal

El tratamiento de datos de carácter personal que la persona contratista se compromete a realizar, se limitará a las actuaciones que resulten necesarias para prestar a ITG los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en su oferta.

En todo caso, la persona contratista se compromete a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la prestación de sus servicios, ni a aplicar o utilizar los datos con una finalidad distinta a la contratada.

La persona contratista declara conocer que la prestación objeto del contrato supone o puede suponer la posibilidad de acceder y/o tratar datos de carácter personal y que, como encargada del tratamiento, está obligada a adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias para garantizar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con el RGDP Reglamento (UE) 2016/679.

La persona contratista se compromete a guardar bajo su control y custodia todos los datos o ficheros suministrados por la Administración a los que acceda con motivo de la ejecución del contrato y a no divulgarlos, transferirlos, o de cualquier forma comunicarlos, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo que resulte estrictamente necesario para la prestación del objeto del contrato, se haga conforme a los criterios establecidos por ITG, y previa autorización expresa de la misma.

Obligación de devolución de los datos

Una vez cumplida la prestación objeto del contrato, en el caso de que corresponda, la persona contratista se compromete a devolver aquella información que contenga datos de carácter personal que haya sido tratada con motivo de la prestación, y una vez devuelta a destruir cualquier posible copia que conserve. La obligación de devolver o destruir los datos se extiende sobre toda la información que contenga datos personales a la que haya tenido acceso la persona contratista con motivo de la prestación del objeto del contrato, incluyendo todos los soportes que conste algún dato de carácter personal cuyo responsable sea ITG o se hayan tratado en nombre de ésta.

22 Régimen De Pago

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por ITG.

La facturación será realizada por el contratista en dos tramos a medida que vayan realizándose las actividades de proyecto.

23 Propiedad de los Trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de ITG, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos.

El contratista no podrá publicar, reproducir, publicitar o divulgar los resultados sin autorización expresa de ITG.

24 Régimen Sancionador y Resolución Del Contrato

Serán causas de resolución del contrato por considerarse obligaciones contractuales esenciales, además de las previstas expresamente en los pliegos o en el contrato, las relacionadas a continuación:

- El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de ejecutar el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado de este pliego sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal.
- El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, ITG, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el requerimiento.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos ofertados.
- El incumplimiento por la persona contratista de sus obligaciones laborales, sociales, económicas y en materia de prevención de riesgos laborales.
- Cualquier otro incumplimiento que pueda ser percibido como obligación esencial del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a ITG los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato.

Cesión del contrato.

El contratista deberá realizar directamente el contrato. La cesión realizada será causa de resolución de contrato.

Anexos al Pliego de Condiciones Administrativas.

ANEXO I: Declaración responsable

ANEXO II: Proposición económica